



## CATAMARCA

### **ORDENANZA 5496/2012**

### **CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

Programa de Prevención y Lucha contra la  
Pediculosis.

Del: 15/11/2012

#### EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°. Créase el “Programa de Prevención y Lucha contra la Pediculosis”, el que funcionará en el ámbito de las instituciones dependientes de las Secretarías de Salud y Bienestar Social y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Art. 2°. Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Salud y Bienestar Social y la Secretaría de Educación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, quiénes deben reglamentarla definiendo las pautas del programa, su planificación, ejecución y continuidad en las instituciones a su cargo.

Art. 3°. La autoridad de aplicación tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Implementar campañas educativas y publicitarias de prevención a través de la elaboración y ejecución conjunta de un programa de educación sanitaria vinculado a medidas de higiene individual y colectiva frente a la pediculosis, a llevarse a cabo en todos los establecimientos educativos y deportivos a cargo de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; b) Disponer los mecanismos para la provisión gratuita de peines finos y medicamentos destinados al tratamiento intensivo de la pediculosis en las instituciones a su cargo y en las escuelas municipales.

Art. 4°. Invítase a los municipios de la provincia a adherir al Programa de Prevención y Lucha contra la Pediculosis mediante acciones de educación sanitaria destinadas a la población en general y en particular a nivel de sus establecimientos sanitarios y educativos, así como a disponer las medidas necesarias para la provisión del tratamiento adecuado a la población sin recursos económicos.

Art. 5°. Invítase asimismo a instituciones deportivas y otras organizaciones no gubernamentales a adherirse al programa creado en el artículo 1°.

Art. 6°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente.

Art. 7°. Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Ab. CAROLINA P. VEGA - SECRETARIA PARLAMENTARIA

